



20190320404

RESOLUCION DIRECTORAL N° 032 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura, 15 ENE. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 72555-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 234-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMPB, de fecha 15 de mayo de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 286-2009-ANA-ALAMPB, modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA-JZ-V, se asignó al bloque de riego Pedregal - Cura Mori, con código PMBP-05-B021, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen de agua de hasta 19,53 Hm³, para un área bajo riego de 1 076,83 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 234-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMPB, de fecha 15 de mayo de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- Artículo 1°. Extinguir la licencia de uso de agua, superficial, Resolución Administrativa N° 0400-2005-BOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, otorgada a favor de Zapata Cielo José Abraham, respecto a la unidad operativa Cod. 28248, Casarana.
- Artículo 2°. Otorgar licencia de uso de agua agrario, superficial, a favor de: José Wilmer Zapata Chiroque, para el predio con código catastral 28248, con un área bajo riego de 0,67090 ha., y un volumen de agua de 11471.45000 m³/año.
- Artículo 3°. La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zaremilla.

Que, con Notificación N° 293-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunica al administrado, que su expediente será remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaremilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), lo cual comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado;

Que, mediante carta S/N-2018, en atención a la Notificación N° 293-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMPB, el administrado autoriza la actualización de los datos de la licencia otorgada a su nombre.

Que, el área técnica de esta autoridad administrativa, mediante el Informe Técnico N° 020-2019-ANA-AAA-JZ-AT/DDPR, concluye que, corresponde modificar los derechos otorgados mediante Resolución Administrativa N° 234-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMPB;

Que, el área legal de esta autoridad administrativa, mediante Informe Legal N° 016-2019-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 234-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMPB, se advierte que, esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, otorgándose dicho derecho, en las mismas condiciones del título primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización en el valle Medio y Bajo Piura. Al



RESOLUCION DIRECTORAL N° 032 -2019-ANA-AAA JZ-V

respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua, por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 016-2019-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 234-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMPB, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Zapata Chiroque José Wilmer, para el predio con código catastral 28248, proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica: CD Biaggio Arbulú, L01 Puyuntalá, L02 Casaraná II; predio ubicado en el bloque de riego Pedregal - Cura Mori, con código PMBP-05-B021, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroide de Predio UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Zapata Chiroque José Wilmer	02893886	Casaraná	28248	536 145	9 411 798	0,6709	12 168

Con volumen anual y mensual según la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
28248	816	723	816	729	598	1 801	1 389	1 782	1 626	1 047	536	305	12 168

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 234-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMPB, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Zapata Chiroque José Wilmer, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fechada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

